

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2022-00106-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la ejecutante, en relación a la notificación del ejecutado, se advierte que aporta tan solo la copia cotejada del envío del auto que libra mandamiento de pago; por lo cual, se requiere a la parte actora a fin que proceda a la notificación del ejecutado en debida forma, en los términos los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Se pone de presente además que, de conformidad con el artículo 298 del CGP, la notificación del ejecutado debe efectuarse una vez se hayan practicado las medidas cautelares, lo que no ha ocurrido en el presente proceso.

De otro lado, respecto de la entrega de dineros, se informa que, de conformidad con el artículo 447 ibidem, la entrega de dineros se efectúa luego que se expida el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, o de la audiencia de conciliación, según corresponda.

Finalmente, en respuesta a diversos memoriales remitidos por la ejecutante, mediante los cuales solicita por parte del Despacho instrucciones para dar impulso al presente proceso y poder adelantar las distintas actuaciones procesales, toda vez que la ejecutante no se encuentra asistida por profesional en derecho, se le informa que el Despacho no pueda asesorarla al respecto; razón por la cual, se le sugiere buscar el apoyo de un profesional en derecho, consultorio jurídico o entidades como defensoría del pueblo, que puedan representarla dentro del presente proceso y orientarla.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e0ebafbc760246d88b858f11b2644186c7c33daf8d62c81236380801c6906**

Documento generado en 23/03/2022 11:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>